

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL

**17758** ACUERDO de 12 de julio de 1989, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, sobre convocatoria para el curso destinado a la obtención de la especialización como Juez de Menores.

El Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 12 de julio de 1989 a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 329.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo del Pleno del propio Consejo de 16 de junio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio), en lo que no resulte modificado por el presente Acuerdo, ha decidido convocar la celebración de un curso en el Centro de Estudios Judiciales para la obtención de la especialización como Juez de Menores, conforme a las siguientes bases:

Primera.—Se convocan 11 plazas para la participación en dicho curso. Segunda.—Podrán tomar parte los Magistrados y Jueces que, al tiempo de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, hubieren prestado, al menos, un año de servicios en la Carrera Judicial.

Tercera.—El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 15 de septiembre de 1989.

Cuarta.—Los interesados dirigirán sus instancias, acompañadas de la relación de méritos y documentos acreditativos que tengan por conveniente, a la Presidencia del Consejo General del Poder Judicial (paseo de La Habana, número 140, 28071 Madrid), bien directamente o sirviéndose de cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinta.—El curso tendrá una duración de tres meses ininterrumpidos.

Sexta.—El curso de especialización constará de las siguientes fases: Primera, de carácter lectivo, a desarrollar en el Centro de Estudios Judiciales durante un mes; segunda, de carácter práctico, y de un mes de duración, se desarrollará en los Juzgados de Menores y de Familia, en Instituciones de Reforma de Protección de Menores y en Servicios

Comunitarios, y tercera, que se desarrollará, durante el tercer mes, en el Centro de Estudios Judiciales, y tendrá como finalidad la fijación definitiva de los conocimientos adquiridos durante las dos primeras fases al objeto de preparar su evaluación.

Séptima.—Se concederá la licencia por estudios prevista en el artículo 373.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial a los Jueces y Magistrados seleccionados por todo el tiempo de duración del curso, con derecho a la indemnización por residencia eventual prevista en los artículos 7 y 13 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio, en favor de los seleccionados con residencia fuera del lugar de realización del curso en sus distintas fases.

Octava.—La evaluación de los participantes en el curso, realizada con carácter permanente, corresponderá a los Profesores que lo hubieren impartido, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 44 del Reglamento del Centro de Estudios Judiciales aprobado por Real Decreto 1924/1986, de 29 de agosto.

Novena.—A quienes superen el curso se les expedirá por el Consejo General del Poder Judicial el correspondiente título, que quedará anotado en su expediente personal, y tendrán el derecho de preferencia que establece el artículo 329.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para la provisión de los Juzgados de Menores.

Décima.—Quiénes obtengan la especialización serán destinados a los diferentes Juzgados de Menores con arreglo a lo previsto en el artículo 329.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los términos establecidos en el artículo 2.º del citado Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 16 de junio de 1987, según redacción dada al mismo por Acuerdo del propio Pleno del Consejo General, de 8 de octubre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Undécima.—En todo lo que no haya sido expresamente previsto en el presente Acuerdo, serán de aplicación los preceptos de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los contenidos en el Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de 16 de junio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio) por el que se aprueba el Reglamento para la obtención de la especialización como Juez de Menores.

Madrid, 12 de julio de 1989.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

HERNANDEZ GIL

MINISTERIO  
DE ASUNTOS EXTERIORES

**17759** CORRECCION de errores de la Orden de 7 de julio de 1989 por la que se convocaba concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo en el extranjero de los Cuerpos A, B, C y D de este Departamento.

Incluida por error la vacante de Canciller en la Embajada de España en San Salvador, que figura con el número 14 en la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 168, de fecha 15 de julio de 1989, página 22536, debe considerarse anulada la convocatoria de esta vacante.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**17760** CORRECCION de errores de la corrección de errores de la Orden de 13 de junio de 1989 por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de Oficiales (turnos promoción interna y libre), Auxiliares (turnos promoción interna y libre) y Agentes (turno libre) de la Administración de Justicia y se hacen públicos los Tribunales calificadoros de dichas pruebas selectivas, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 28 de junio de 1989.

Advertido error en la corrección de errores inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 173, de 21 de julio de 1989, procede su subsanación de la forma siguiente:

Donde dice: «Corrección de errores de la Orden de 23 de junio de 1989 por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de Oficiales (turnos promoción interna y libre), Auxiliares (turnos promoción interna y libre) y Agentes (turno libre) de la Administración de Justicia y se hacen públicos los Tribunales calificado-

res de dichas pruebas selectivas, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 28 de junio de 1989); debe decir: «Corrección de errores de la Orden de 13 de junio de 1989 por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de Oficiales (turnos promoción interna y libre), Auxiliares (turnos promoción interna y libre) y Agentes (turno libre) de la Administración de Justicia y se hacen públicos los Tribunales calificadoros de dichas pruebas selectivas, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 28 de junio de 1989».

## MINISTERIO DE DEFENSA

**17761** RESOLUCION 432/39060/1989, de 21 de julio, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Suboficiales Especialistas del Ejército del Aire.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución 432/10174/1989, de 13 de junio («Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» número 115), y de lo establecido en la Orden de 27 de febrero de 1989 («Boletín Oficial del Estado» número 51), sobre publicación del acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de febrero de 1989, por el que se determina el número total de plazas para el ingreso en la profesión militar durante el año 1989, y en uso de las competencias que me están atribuidas en el artículo 6.º del Real Decreto 1046/1986, de 26 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 129), por el que se aprueba el Reglamento General para ingreso en la profesión militar, acuerdo:

Primero.—Convocar pruebas selectivas para el ingreso en las Escalas de Suboficiales Especialistas del Ejército del Aire.

Segundo.—Las pruebas selectivas se regirán por las disposiciones siguientes:

El Real Decreto-ley 1/1988, de 22 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 46), por el que se regula la incorporación de la mujer a las Fuerzas Armadas.

El Real Decreto 1046/1986 («Boletín Oficial del Estado» número 129), por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso en la profesión militar.

La Orden 80/1988, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» número 7 de 1989), por el que se aprueban las

normas para la valoración psicofísica del personal del Ejército del Aire con responsabilidad de vuelo.

La Orden 82/1988, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 8 de 1989), por la que se aprueba el cuadro médico de exclusiones y pruebas de aptitud física que han de regir las pruebas selectivas para ingreso en la Academia General Militar, Escuela Naval Militar y Academia General del Aire.

La Orden 16/1989, de 28 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 52), por la que amplía el cuadro médico de exclusiones y las pruebas de aptitud física contenidas en la Orden 82/1988, para el ingreso de la mujer en las Academias Militares.

Las bases que se aprueban por esta Resolución se publican como anexo I a la misma.

Tercero.—Se faculta al General Director de Enseñanza del Ejército del Aire para que por Resolución haga públicas la lista de admitidos y excluidos y demás disposiciones necesarias para el desarrollo de las pruebas.

Madrid, 21 de julio de 1989.—El Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

### ANEXO I

#### Bases de la convocatoria

##### 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir por oposición un total de 180 plazas para ingreso en las Escalas de Suboficiales Especialistas del Ejército del Aire, que se distribuirán de la siguiente forma:

Mecánicos de Mantenimiento de Avión	45
Armeros Artificieros	28
Mecánicos de Electrónica	20
Radiotelegrafistas	50
Mecánicos de Transmisiones	8
Operadores de Alerta y Control	5
Fotografías y Cartografía	12
Mecánicos Automovilistas	12

De las plazas convocadas se reservan el 30 por 100 a los Cabos Primeros de las «Clases de Tropa y Marinería Profesionales» del Ejército del Aire acogidos al Real Decreto 191/1988, las cuales se distribuirán de la siguiente forma:

Armeros Artificieros	9
Mecánicos de Electrónica	6
Radiotelegrafistas	15
Mecánicos de Transmisiones	3
Operadores de Alerta y Control	2
Fotografía y Cartografía	4*
Mecánicos Automovilistas	4

\* Con conocimientos de Artes Gráficas, Fotografía o Cartografía.

1.2 La adjudicación de las plazas reservadas se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida en la oposición. Las no adjudicadas se acumularán a las no reservadas.

1.3 La oposición estará formada por las pruebas que a continuación se indican y en el orden expresado:

Primera prueba: Nivel de conocimiento (eliminatory).—Se realizará por el sistema de tanda única y consistirá en la contestación de 40 preguntas, tipo test, sobre cada una de las materias siguientes y en tiempos no superiores a los indicados, afectadas por el coeficiente expresado entre paréntesis:

Lengua Española: Treinta minutos (dos).
Geografía e Historia Contemporánea de España: Una hora (dos).
Idioma (inglés o francés, a elección del opositor): Una hora (dos).
Matemáticas: Una hora (tres).
Física y Química: Una hora (tres).

Para su ejecución no se permitirá a los opositores el uso de ninguna clase de libros, apuntes, diccionarios o calculadoras.

Segunda prueba: Reconocimiento médico (eliminatory).—Se realizará por tandas, de acuerdo con lo establecido en la base 6.3 de esta convocatoria y conforme a la normativa siguiente:

A todos los aspirantes se aplicará el cuadro de exclusiones recogido en la Orden 82/1988, con la ampliación recogida en la Orden 16/1989, relativa a la mujer.

Para los aspirantes a las especialidades de Operadores de Alerta y Control y Radiotelegrafistas se les aplicará el cuadro médico de exclusiones de la Orden 80/1988, y en relación a la mujer (en el examen psicofísico, artículos 4.º y 5.º, en lo referente a la talla y peso, así como en el examen del aparato genitourinario, se tendrá en cuenta el anexo I de la Orden 16/1989).

Tercera prueba: Aptitud física (eliminatory).—Se efectuará en tandas por todos los aspirantes en las fechas que oportunamente se indiquen y

después de haber sido declarado el aspirante «apto» en el reconocimiento médico.

Los aspirantes deberán realizar las pruebas recogidas en la Orden 82/1988, apartado 4.2 B) y C).

Cuarta prueba: Psicotécnica.—Se desarrollará por el procedimiento de tanda única y será objeto de calificaciones por puntuaciones tipificadas.

Tendrá carácter complementario para la selección de los opositores, y comprenderá ejercicios de:

Aptitud mental.  
Personalidad.

Quinta prueba: Práctica de Matemáticas, Física y Química (problemas) (eliminatory).—Se realizará por el sistema de tanda única, y consistirá en la realización de un ejercicio práctico sobre las materias siguientes:

Matemáticas.  
Física y Química.

La prueba tendrá una duración de cuatro horas.

No se permitirá el uso de ninguna clase de libros ni apuntes. Se autoriza el uso de calculadora científica, no programable.

1.4 Calendario: Las pruebas selectivas se desarrollarán en Madrid y Las Palmas de Gran Canaria, con arreglo al siguiente calendario:

El primer ejercicio de la oposición se iniciará en la primera quincena del mes de octubre, determinándose en la Resolución de la base 4 el lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba.

1.5 Programa: Los ejercicios de test de la prueba número 1 y los ejercicios prácticos de la número 5 versarán sobre las materias indicadas a nivel de los estudios exigidos.

##### 2. Condiciones para opositar

2.1 Podrán optar a dichas plazas:

a) Personal civil o en situación de reserva del servicio militar.

b) Los Cabos Primeros en situación de actividad del Ejército del Aire que cumplan los requisitos indicados en el apartado 1.1 de esta convocatoria.

c) Las clases de Tropa en actividad de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil.

d) Quienes se encuentren cumpliendo el servicio militar en las modalidades A o B del voluntariado especial y hayan finalizado las pruebas de aptitud correspondientes a dichas modalidades con anterioridad a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias que se indica en el apartado 3.1.

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Estar en posesión del título de Formación Profesional de Primer Grado u Oficialía Industrial, o tener aprobado el segundo curso de Bachillerato Unificado Polivalente (BUP), u otro oficialmente equivalente o superior, con anterioridad al día 30 de septiembre del año en curso.

2.1.3 Tener la aptitud física necesaria y el desarrollo proporcionado a su edad.

2.1.4 No haber cumplido el 31 de diciembre del año 1989 las siguientes edades:

a) Veintidós años con carácter general.

b) Treinta años para el personal militar en situación de actividad que se indica en el apartado 2.1 de esta convocatoria.

La edad mínima de ingreso será de diecisiete años cumplidos antes de la fecha de presentación en las Escuelas respectivas.

2.1.5 Tener consentimiento de la persona que ejerza la patria potestad o, en su defecto, del tutor para los aspirantes menores de edad.

2.1.6 No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro de Enseñanza Militar.

2.1.7 Poder acreditar buena conducta moral y social, con declaración complementaria de conducta ciudadana, según modelo acorde con la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, que será solicitado en el Ayuntamiento del municipio respectivo.

2.1.8 No encontrarse como alumno en otras Escuelas de las Fuerzas Armadas.

2.1.9 Para tener derecho a la reserva de plazas indicada en el apartado 1.1, los Cabos primeros de las «clases de Tropa y Marinería profesionales» del Ejército del Aire deberán haber perfeccionado cuatro años de servicio efectivo desde su ingreso en filas hasta el 31 de diciembre de 1988.

##### 3. Instancias

3.1 Los aspirantes promoverán instancia para su admisión al General Director de Enseñanza del Ejército del Aire (Sección de Reclutamiento y Selección), la cual se ajustará al modelo que se acompaña en el anexo II a esta convocatoria.

La presentación de instancias podrá hacerse en el registro de la Sección de Reclutamiento y Selección de la Dirección de Enseñanza del Ejército del Aire, calle Romero Robledo, número 8, Cuartel General del Aire, 28008 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 66 del

Decreto 1408/1966, de 2 de junio, de adaptación de la Ley de Procedimiento Administrativo a los Departamentos Militares, hoy integrados en el de Defensa, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes que pertenezcan a las Fuerzas Armadas cursarán sus instancias por conducto reglamentario, directamente al General Director de Enseñanza del Ejército del Aire, acompañadas del informe reservado de su conducta y espíritu militar, así como de ficha resumen de la hoja de servicios, anticipando por teletipo las peticiones.

3.2 Junto con las instancias, los aspirantes remitirán:

Fotocopia del resguardo justificativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 25-089486-0 del Banco de España, Ministerio de Defensa, Ejército del Aire, Mando de Personal, Depósito de Enseñanza, la cantidad de 2.000 pesetas en concepto de derechos de examen, haciendo constar en el cuerpo del impreso «Ingreso Escala de Suboficiales Especialistas», figurando como impositores los propios interesados, aunque sean efectuados por terceras personas.

Quedan exentos del pago de los derechos de examen los beneficiarios de familia numerosa de segunda categoría o de honor, los huérfanos de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil y el personal militar citado en el punto 2.1. Abonarán el 50 por 100 de los derechos de examen los beneficiarios de familia numerosa de primera categoría y los hijos de los miembros de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil. Se acompañará certificación expedida por el jefe de la persona que le da derecho a dicha reducción o exención (original, fotocopia legalizada o compulsada) que acredite expresamente el motivo.

Tres fotografías del interesado, iguales y de fecha reciente, tamaño carné, de frente y descubierto, escritas al dorso con el nombre y dos apellidos.

Fotocopia del documento nacional de identidad.

3.3 Como acuse de recibo de las instancias se considerará la publicación de las listas de admitidos y excluidos a que hace referencia la base 4 de esta convocatoria.

#### 4. Admisión

Terminado el plazo de presentación de instancias, el General Director de Enseñanza del Ejército del Aire publicará en el «Boletín Oficial de Defensa», en el plazo máximo de treinta días naturales, resolución en la que se indicará:

- «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» en el que se publican las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos.
- El plazo de subsanación que en los términos del artículo 71 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio, se concede a los aspirantes excluidos.
- Lugar, fecha y hora de comienzo de la primera prueba.
- Orden de actuación de los opositores, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Subsecretaría de Defensa 432/38058/1989, de 30 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 29), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 27 de enero de 1989.

#### 5. Tribunal de examen

5.1 Bajo la presidencia de un Coronel del Arma de Aviación, Escala del Aire, se formará el Tribunal de exámenes, compuesto por las siguientes Juntas facultativas:

- De conocimientos.
- Médica.
- De pruebas físicas.
- De pruebas psicotécnicas.

Dependiente del Presidente del Tribunal se constituirá una Secretaría de exámenes, compuesta por el personal necesario para el control, desarrollo y funcionamiento administrativo, informático y económico de las pruebas selectivas.

5.2 Cada Junta estará constituida por un número par de Vocales no inferior a cuatro y otros tantos suplentes, a excepción de la Junta médica, cuyo número será impar y no inferior a cinco.

5.3 Publicada la Resolución a que se hace referencia en la base 4 de esta convocatoria, el Subsecretario de Defensa procederá al nombramiento de los miembros del Tribunal haciendo pública la relación en el «Boletín Oficial del Estado».

5.4 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al General Director de Enseñanza del Ejército del Aire, cuando concurren en ellos alguno de los motivos de abstención previstos en el artículo 21 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.5 El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 21 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros de Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el apartado anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del citado Decreto.

5.6 El plazo para solicitar la renuncia o manifestar la abstención será de diez días naturales a partir del día que reciba la comunicación de su designación como miembro de Tribunal.

5.7 Con anterioridad a la iniciación del primer ejercicio el Subsecretario de Defensa publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que tengan que sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

5.8 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros.

La sesión de constitución del Tribunal se celebrará en el plazo máximo de treinta días naturales a partir de la designación de sus miembros y un mínimo de diez días naturales antes de la realización del primer ejercicio.

En esta sesión se acordarán todas las decisiones que les correspondan, en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.9 Para que las decisiones del Tribunal sean válidas, deberán ser aprobadas por la mayoría absoluta de sus miembros.

5.10 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los opositores, utilizando para ello los impresos aprobados por el orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 46) o de cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación del General Director de Enseñanza del Ejército del Aire.

5.11 El Tribunal que actúe en las pruebas selectivas de esta convocatoria tendrá la categoría de «cuarta» de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 68).

#### 6. Desarrollo de las pruebas

6.1 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.2 Los aspirantes serán convocados para cada prueba en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el correspondiente Tribunal.

6.3 La publicación del anuncio de celebración de la segunda prueba y sucesivas se efectuará por el Tribunal en el lugar donde se esté celebrando la primera y por cualesquiera otros medios si fuera conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación.

Cuando se trate de la misma prueba el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.4 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al General Director de Enseñanza del Ejército del Aire, quien pondrá en conocimiento, en su caso, de la autoridad competente las inexactitudes o falsedades cometidas, a los efectos procedentes.

6.5 La falta de respeto al Tribunal o a alguno de sus miembros, en su condición de componentes del mismo y con ocasión de los exámenes, será juzgada por el propio Tribunal, decidiendo si debe o no causar baja el aspirante implicado, en cuyo caso su decisión será firme. Del acuerdo se levantará acta, elevándose al General Director de Enseñanza del Ejército del Aire, a los efectos que procedan.

6.6 Si la falta fuera cometida durante el examen, el Presidente del Tribunal podrá disponer en el acto la expulsión del opositor, dando después cuenta al General Director de Enseñanza del Ejército del Aire, a dichos efectos.

#### 7. Calificación de los ejercicios

7.1 Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma:

Primera prueba: Se calificará de cero a 10 puntos. Para superarla será necesario obtener un mínimo exigible. Las notas de los diferentes ejercicios podrán compensarse entre sí, siempre que en cada uno de ellos se supere el mínimo que se determine. La calificación de la prueba se obtendrá dividiendo la suma de los productos de la calificación de cada ejercicio por su coeficiente respectivo, por la suma de dichos coeficientes. Vendrá afectada del coeficiente 2 para la calificación final.

Segunda prueba: Se calificará de «apto», «no apto circunstancial», «no apto para una o varias especialidades» y «no apto».

La calificación de «no apto circunstancial», por referirse a enfermedad banal o proceso reversible apreciado así por el Tribunal médico, permitirá al aspirante continuar las siguientes pruebas, no efectuando la de aptitud física hasta que sea declarado apto en el reconocimiento médico y una vez lo sea, la realizará lo antes posible y, en todo caso, dentro de los seis días siguientes a la finalización de la quinta prueba.

La calificación de «no apto» eliminará al aspirante de esta convocatoria.

Tercera prueba: Se calificará de «apto» y «no apto». La calificación se realizará según la Orden 82/1989, apartado 4.2. D). La media

aritmética de la «valoración física» tendrá coeficiente 1 para la calificación final.

Cuarta prueba: Para la corrección se aplicará la siguiente fórmula:  $P = A - E/n-1$  (puntos igual a aciertos menos errores divididos por  $n-1$ , siendo «n» el número de opciones de cada pregunta). No se considerarán errores las respuestas dejadas en blanco. Tendrá carácter complementario.

Quinta prueba: Se calificará de cero a 10 puntos. Para superarla será necesario obtener un mínimo exigible. Podrán compensarse entre sí las notas de los ejercicios que la componen, siempre que en cada uno de ellos se supere el mínimo que se determine.

La calificación de esta prueba será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de que consta, siendo su coeficiente 3 para la calificación final.

7.2 En las pruebas primera y quinta los Cabos primeros a que se refiere el apartado 1.1 de esta convocatoria deberán alcanzar la calificación mínima exigible.

Las plazas para ellos reservadas se adjudicarán, a partir del opositor que alcance la máxima calificación y en orden decreciente, hasta cubrir las plazas convocadas.

7.3 Los resultados de las pruebas serán expuestos en:

Tablones de anuncios en donde se efectuaron las pruebas correspondientes.

En el Cuartel General del Aire (Torreón Sur, calle Princesa).

7.4 La calificación final de las pruebas de la oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las distintas pruebas y ejercicios, multiplicadas por sus coeficientes respectivos y dividida por la suma de los mismos.

7.5 En los casos de igualdad en la puntuación final, se resolverá en favor del de mayor graduación entre los aspirantes militares, y atendiendo a la mayor edad, en los demás casos.

#### 8. Lista de aprobados

8.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en los tablones de anuncios citados en el punto 7.3 la relación provisional de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

8.2 El Presidente del Tribunal enviará una copia certificada de la lista provisional de aprobados al General Director de Enseñanza del Ejército del Aire.

#### 9. Documentación

9.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas provisionales de aprobados, los interesados deberán presentar en la Dirección de Enseñanza del Mando de Personal (Sección de Reclutamiento y Selección) los siguientes documentos:

9.1.1 Para los aspirantes de procedencia civil:

Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

Declaración jurada o promesa de que en el momento del ingreso no se encuentra adscrito a partidos o actividades políticas o sindicales.

Declaración complementaria de conducta ciudadana, indicada en el apartado 2.1.7 de esta convocatoria.

Consentimiento por quien tenga capacidad para otorgarlo, según el Código Civil, para los menores de edad legal. Si éstos están emancipados, deberán presentar la oportuna certificación del Registro Civil que acredite esa circunstancia.

9.1.2 Para los aspirantes de procedencia militar:

Copia de la hoja de servicios, de la de hechos o filiación completa y hoja de castigos.

Las clases de Tropa de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil, clases de Tropa profesionales y voluntarios especiales del Ejército del Aire que les afecte, declaración de renuncia al empleo que ostenten, de acuerdo con lo especificado en el punto 12.1.1.

9.1.3 Para los aspirantes de ambas procedencias:

Certificación literal o en extracto de acta de inscripción de nacimiento.

Título o certificado de estudios correspondientes (original o fotocopia legalizada o compulsada).

Declaración jurada o promesa de no estar en situación de procesado o sujeto a medidas cautelares o judiciales por la jurisdicción ordinaria o militar.

Declaración jurada o promesa de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro de Enseñanza Militar.

La documentación de los aspirantes que pertenezcan a las Fuerzas Armadas será cursada por su Jefe respectivo, directamente a la Dirección de Enseñanza del Ejército del Aire.

9.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se

dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados alumnos y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran incurrido por falsedad de la instancia.

#### 10. Nombramiento de alumnos

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado, reúnan las condiciones exigidas y cumplieren la base 9.1 de esta convocatoria constituirán la promoción de ingreso y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» el nombramiento de alumnos.

#### 11. Presentación en las Escuelas

Los alumnos efectuarán su presentación en las Escuelas respectivas, en el día y a la hora que oportunamente se comuniquen, para lo cual dichos Centros les facilitarán las normas administrativas y el correspondiente pasaporte para su incorporación, haciendo el viaje por cuenta del Estado.

La no presentación en la Escuela a la hora y en el día indicados sin justificar debidamente la causa se interpretará como renuncia a la plaza obtenida.

#### 12. Situaciones militares y régimen económico

##### 12.1 Situaciones militares.

12.1.1 Los nombrados alumnos causarán baja en las Unidades de procedencia y alta en las Escuelas respectivas como alumnos-aspirantes a la Escala de Suboficiales Especialistas del Ejército del Aire, renunciando al empleo militar, si lo tenían, y quedando rescindido desde ese momento el compromiso que tuvieran, pudiendo optar por conservar los derechos retributivos que hubieran adquirido.

12.1.2 Los alumnos que causen baja en el transcurso de los periodos indicados en los apartados 13.1, 13.2, 13.3 y 13.4, por renuncia o por no superarlos, pasarán a la situación militar que les corresponda, según la legislación vigente, sirviéndoles de abono, a efectos de cumplimiento del servicio militar, el tiempo de formación y prácticas correspondiente. Asimismo podrán, en su caso, recuperar la situación y el empleo efectivo al que hubieran renunciado, reincorporándose a su Unidad de origen hasta cumplir el compromiso anterior, sirviéndoles igualmente de abono el tiempo permanecido como alumnos.

12.2 Los alumnos, durante su permanencia en las Escuelas de Especialistas, percibirán los devengos que les corresponda con arreglo a la legislación vigente.

12.3 Los alumnos tendrán derecho a las prestaciones previstas en la legislación vigente sobre Régimen Especial de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas.

#### 13. Periodos de formación y prácticas

13.1 Todos los alumnos-aspirantes realizarán en régimen de internado un curso de formación militar y técnica en la Escuela correspondiente a la especialidad asignada, de una duración aproximada de un curso escolar.

13.2 Los que al finalizar el curso anterior resulten aprobados serán nombrados alumnos Especialistas, con la categoría de Cabo, pasando a realizar prácticas como tales, durante dos años en las Unidades del Ejército del Aire que se determinen.

13.3 Transcurrido el primer año de prácticas, a los alumnos Especialistas que obtengan informe favorable se les concederá la categoría de Cabos primeros, continuando dichas prácticas en la misma Unidad.

13.4 Finalizadas las prácticas, los alumnos-Especialistas se incorporarán a las Escuelas de procedencia donde completarán sus estudios realizando un curso de formación técnica de un año de duración.

Los que superen este curso serán promovidos a Sargento Especialista, ingresando en la Escala correspondiente y escalafonándose en la misma de acuerdo con la puntuación obtenida.

#### 14. Norma final

14.1 En ningún caso se podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número de opositores superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

14.2 Los alumnos que sean promovidos a Sargento Especialista deberán firmar un compromiso de permanencia en situación de actividad, no inferior a ocho años desde su nombramiento como Sargento Especialista.

14.3 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos en el Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146), ante el Subsecretario de Defensa (Subdirección General de Recursos e Información Administrativa), Ministerio de Defensa, paseo de la Castellana, 109, 28071-Madrid.

**ANEXO II**  
**CONVOCATORIA AYUDANTES DE ESPECIALISTA**

*Datos personales:*

1. Primer apellido .....	8. Provincia ..... <input type="text"/>
2. Segundo apellido .....	9. Nombre de la madre .....
3. Nombre .....	10. Nombre del padre .....
4. Sexo ..... <input type="checkbox"/>	11. Profesión del padre ..... <input type="text"/>
5. D. N. I. .... <input type="text"/>	12. Procedencia del aspirante ..... <input type="checkbox"/>
6. Fecha de nacimiento ..... <input type="text"/>	13. Idioma ..... <input type="checkbox"/>
7. Lugar de nacimiento .....	

*Sólo para aspirantes de las Fuerzas Armadas, situación «Actividad»*

14. Ejército ..... <input type="checkbox"/>	20. Destino:
15. Empleo ..... <input type="checkbox"/>	Unidad .....
16. Situación ..... <input type="checkbox"/>	Localidad .....
17. Fecha de ingreso en filas ..... <input type="text"/>	Provincia .....
18. Antigüedad ..... <input type="text"/>	Código postal .....
19. Tiempo de servicio en meses ..... <input type="text"/>	

*Domicilio del aspirante:*

21. Dirección:	Provincia ..... <input type="text"/>
Calle .....	Código postal .....
Número ..... Piso ..... Puerta .....	Teléfono .....
Localidad .....	

22. Preferencias

..... <input type="checkbox"/>	..... <input type="checkbox"/>
..... <input type="checkbox"/>	..... <input type="checkbox"/>
..... <input type="checkbox"/>	..... <input type="checkbox"/>

*Documentos que adjunta (Codificar con números.)*

23. Justificante de abono de derechos de examen .....	<input type="checkbox"/>
24. Justificante motivo reducción o exención abono derechos de examen .....	<input type="checkbox"/>
25. Tres fotografías tamaño carné .....	<input type="checkbox"/>
26. Fotocopia del D. N. I. ....	<input type="checkbox"/>

En ..... a ..... de ..... de 19.....

Declaro ser ciertos los datos antes reseñados

Firma

## INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA INSTANCIA

Saque fotocopia del impreso de instancia del «Boletín Oficial» y rellénela a máquina o con caracteres de imprenta, no utilizando las zonas sombreadas.

Cumplimente cada apartado de acuerdo con las normas que para cada uno se indican:

- 1, 2 y 3. Cuando los nombres y apellidos vayan acompañados de partículas, tales como artículos, preposiciones, etc., en el recuadro correspondiente al nombre y detrás de él se anotarán las partículas situadas entre éste y el primer apellido, y detrás de él, las situadas entre el primero y segundo apellido. Un individuo llamado José (nombre) de la Maza (primer apellido) y de Haro (segundo apellido) se escribirá de la siguiente forma: En el recuadro 1: Maza y de; en el recuadro 2: Haro, y en el recuadro 3: José de la.
4. Sexo. Se escribirá en el recuadro: 1, si es varón; 2, si es hembra.
5. Documento nacional de identidad. Utilice una casilla para cada guarismo, empezando por la izquierda.
6. La fecha de nacimiento se expresará en cifras, indicando por este orden: Año-mes-día, del primero, las dos cifras finales; si faltan decenas, poner cero. (Cuidado, no poner el año en curso.)
7. Indicar municipio de nacimiento.
8. Indicar la provincia a que pertenece el lugar de nacimiento.
- 9 y 10. Poner el mismo que figure en su partida de nacimiento; si ha fallecido, poner una cruz antes del nombre.
11. Ponga en el recuadro el número que corresponda con arreglo al que figura en las siguientes profesiones:

Profesionales (nivel universitario y Técnico Superior) .....	1	Suboficial del Ejército de Tierra o Guardia Civil .....	14
Profesionales (Grado Medio o Técnico Medio) .....	2	Clase de tropa Ejército de Tierra o Guardia Civil .....	15
Industrial .....	3	Almirante .....	16
Funcionario civil en general .....	4	Jefe de la Armada .....	17
Empleado de oficinas .....	5	Oficial de la Armada .....	18
Comercio y verduras .....	6	Suboficial de la Armada .....	19
Agricultura y ganadería .....	7	Clase de tropa o Marinería de la Armada .....	20
Transportes y servicios .....	8	General del Ejército del Aire .....	21
Operario (cualificado o sin cualificar) .....	9	Jefe del Ejército del Aire .....	22
Otros .....	10	Oficial del Ejército del Aire .....	23
General del Ejército de Tierra o Guardia Civil .....	11	Suboficial del Ejército del Aire .....	24
Jefe del Ejército de Tierra o Guardia Civil .....	12	Clase de tropa del Ejército del Aire .....	25
Oficial del Ejército de Tierra o Guardia Civil .....	13		

12. Si es militar, poner un 1 en el recuadro; si es civil, un 2.
13. Si el idioma del cual desea usted ser examinado es inglés, ponga un 1; si es francés, un 2.
14. Ejército. Se escribirá en el recuadro:

1. Para el Ejército de Tierra.
2. Para la Guardia Civil.
3. Para la Armada.
4. Para el Ejército del Aire.

15. Empleo del aspirante. Se escribirá en el recuadro:

1. Si es Soldado, Marinero o Guardia Civil.
2. Si es Cabo.
3. Si es Cabo primero.

16. Situación. Se escribirá en el recuadro:

1. Si es Cabo primero del Ejército del Aire acogido al Real Decreto 191/1988.
2. Si es Cabo primero del Ejército del Aire con más de dos años de servicios.

- 17 y 18. Se expresará en cifras, indicando por este orden: Año-mes-día, del primero, las dos cifras finales; si faltan decenas, poner ceros.

19. Tiempo de servicio, expresado en meses.
20. Se indicarán las señas exactas de la Unidad, Centro u Organismo en el cual se encuentra destinado.
21. Domicilio particular del aspirante.
22. Ponga la especialidad elegida según el orden indicado en las casillas numeradas.
23. Se escribirá en el recuadro:
  1. Si abona 2.000 pesetas.
  2. Si abona 1.000 pesetas.
  3. Si está exento.

24. Se escribirá en el recuadro:

1. Si es familia numerosa de primera categoría.
2. Si es hijo de los miembros de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil.
3. Si es familia numerosa de segunda categoría o de honor.
4. Si es huérfano de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil.
5. Si es clase de Tropa. Sólo se rellena para efectos de comprobación, no necesitando enviar justificante.

- 25 y 26. Ponga un 1 en la casilla correspondiente.